

Resolución Ejecutiva Regional

N° 083-2025-GOB

Huacho, 18 de febrero de 2025

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GOB, de fecha 24 de enero de 2025; el Informe N° 136-2025-GRL/SGRA-OC, de fecha 07 de febrero de 2025; el Informe N° 416-2025-GRL/SGRA, de fecha 07 de febrero de 2025; el Memorando N° 387-2025-GRL/SG, de fecha 10 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 233-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de febrero de 2025; el Informe N° 125-2025-GRL/GGR, recibido el 17 de febrero de 2025; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6116449 – Exp. 3614656), de fecha 17 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GOB**, de fecha 24 de enero de 2025, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Transferencia del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE – YAUYOS. CHILCA-MALA Y HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2158047**, por el importe de S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil y 00/100 soles), registrado en la Cuenta Contable 1503 – Vehículos, Maquinarias y Otros, de conformidad con las consideraciones detalladas en el Informe Técnico N° 003-2025-GRL-SGRA/OC-CECCH de fecha 08 de enero de 2025, del Técnico Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con **Informe N° 136-2025-GRL/SGRA-OC**, de fecha 07 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Contabilidad solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, en relación a la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GOB, de fecha 24 de enero de 2025, se observa donde dice se resuelve aprobar la transferencia del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE – YAUYOS. CHILCA-MALA Y HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA” – CUI N° 2158047**, por el importe de S/ 230,000.00 soles han omitido considerar la entidad receptora que es el Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, motivo por el cual, solicita la Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional en mención, ya que el objetivo de la transferencia es que la entidad receptora registre el bien a su nombre, se sugiere remitir el presente documento a la Secretaria General;

Que a través del **Informe N° 416-2025-GRL/SGRA**, de fecha 07 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Secretaria General Regional, la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GOB, de





fecha 24 de enero de 2025, ya que la Oficina de Contabilidad, manifiesta que en la parte resolutive se omite considerar la entidad receptora Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud;

Que, mediante **Memorando N° 387-2025-GRL/SG**, de fecha 10 de febrero de 2025, la Secretaria General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal sobre el pedido de reforma de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2025; a través de la técnica jurídica de la rectificación de error material establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DICE:

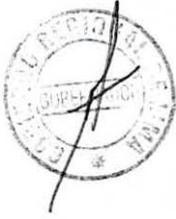
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE – YAUYOS. CHILCA-MALA Y HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2158047, por el importe de S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil y 00/100 soles), registrado en la Cuenta Contable 1503 – Vehículos, Maquinarias y Otros, de conformidad con las consideraciones detalladas en el Informe Técnico N° 003-2025-GRL-SGRA/OC-CECCH de fecha 08 de enero de 2025, del Técnico Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE – YAUYOS. CHILCA-MALA Y HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2158047, a favor de la Unidad Receptora: **Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud**, por el importe de S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil y 00/100 soles), registrado en la Cuenta Contable 1503 – Vehículos, Maquinarias y Otros, de conformidad con las consideraciones detalladas en el Informe Técnico N° 003-2025-GRL-SGRA/OC-CECCH de fecha 08 de enero de 2025, del Técnico Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Que, con **Informe Legal N° 233-2025-GRL-SGRAJ**, de fecha 11 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **PROCEDENTE** la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2025, correspondiente a la transferencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE – YAUYOS. CHILCA-MALA Y HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2158047; por lo que se adjunta proyecto de acto resolutive al respecto;

Que, cabe mencionar que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"; además el numeral 212.2 del citado artículo indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



GÓBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
28 FEB 2025
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GOB, de fecha 24 de enero de 2025, expedida por la Gobernadora Regional, contiene un error material que se hace susceptible de ser corregido, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en consideración a lo señalado precedentemente, en ejercicio de la potestad correctiva de la administración que le permite modificar y rectificar sus propios errores; es que mediante la presente resolución se rectifica los errores materiales antes indicados ya que en el mismo no altera su sentido ni contenido de lo resuelto en dicha resolución;

Que, a través del Informe N° 125-2025-GRL/GGR, recibido el 17 de febrero de 2025, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo de la referencia, sobre el pedido de reforma de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GOB por parte de la Sub Gerencia Regional de Administración, y con el informe legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, esta Gerencia General Regional remite los actuados con la finalidad que continúe con los trámites correspondientes, según las normas vigentes;

Que, mediante Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 616449 / Exp. 3614656), de fecha 17 de febrero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para que proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR;

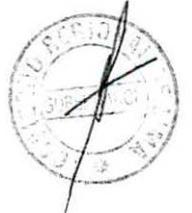
Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del T.U.O de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la página 5 de la Resolución Gerencial Ejecutiva Regional N° 036-2025-GOB, de fecha 24 de enero de 2025, en el siguiente sentido:





DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE – YAUYOS. CHILCAMALA Y HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2158047, por el importe de S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil y 00/100 soles), registrado en la Cuenta Contable 1503 – Vehículos, Maquinarias y Otros, de conformidad con las consideraciones detalladas en el Informe Técnico N° 003-2025-GRL-SGRA/OC-CECCH de fecha 08 de enero de 2025, del Técnico Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

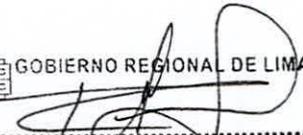
DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE – YAUYOS. CHILCAMALA Y HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"** – CUI N° 2158047, a favor de la Unidad Receptora: **Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud**, por el importe de S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil y 00/100 soles), registrado en la Cuenta Contable 1503 – Vehículos, Maquinarias y Otros, de conformidad con las consideraciones detalladas en el Informe Técnico N° 003-2025-GRL-SGRA/OC-CECCH de fecha 08 de enero de 2025, del Técnico Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás artículos y extremos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GOB, de fecha 24 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima conforme a Ley. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

